
Cuatriciclos

ORDENANZA N° 32864

SANCIONADA: 18.11.2004

PROMULGADA: 02.12.2004

PUBLICADA: 06.12.2004

ARTICULO 1°.- Agréguese a la ordenanza N° 30321 el siguiente artículo referente a las edades mínimas para conducir cuatriciclos, el mínimo quedará de la siguiente manera:

(1)

ARTICULO 2°.- Cada conductor deberá hacer uso obligatorio del casco reglamentario, de no cumplir con dicha reglamentación será sancionado por la falta según la normativa vigente.-

(1) La ordenanza n° 30321, adhiere a la Ley Nacional de Tránsito y Seguridad Vial n° 24449

Por otra parte la ordenanza n° 32864 no especifica el artículo que modifica, presumimos que se refiere al artículo 11° capítulo I, título III de la ordenanza N° 30321. De todos modos en el anexo se incluye el cuadro que se menciona.-